MEMORANDO

Radicado No: 202353300000010073

Para: YINETH MERCEDES ANGEL HOYOS
Coordinación Grupo Jurídico ICBF Regional Putumayo

Asunto: Solicitud de tramite contractual dotación personal de hogares sustitutos.

Fecha: 2023 – 06 -06

Cordial saludo;

Con el propósito de adelantar el proceso contractual que tiene por objeto: "*Suministro de elementos de dotación personal para la atención de niños, niñas, adolescentes con vulneración y/o amenaza y jóvenes con y sin discapacidad en adoptabilidad con ubicación en la modalidad de Hogares Sustitutos en la Regional Putumayo*", me permito remitir la documentación requerida para el efecto, tal como se describe a continuación:

1. Estudios y documentos previos.
2. Matriz de riesgos
3. Estudio del sector
4. Ficha de condiciones técnicas
5. Certificado de disponibilidad presupuestal
6. Certificación PACCO.
7. Cotizaciones Recibidas.
8. Precio promedio del sector

Cordialmente

CINDI DANIELA CAGUASANGO ESCOBAR
Coordinadora Grupo Asistencia Técnica

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 06/06/2023
Área solicitante: Coordinadoras de los centros Zonales de la Regional Putumayo	
Responsable del área solicitante: Coordinadoras de los Centros Zonales de la Regional Putumayo.	
Objeto: "Suministro de elementos de dotación personal para la atención de niños, niñas, adolescentes con vulneración y/o amenaza y jóvenes con y sin discapacidad en adoptabilidad con ubicación en la modalidad de Hogares Sustitutos en la Regional Putumayo"	

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

1.1 Justificación:

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF., es una entidad pública descentralizada, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, mediante Decreto 4156 de 2011, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.

Los estatutos del ICBF., fueron aprobados mediante Decreto 334 de 1980, el cual fue modificado parcialmente por los Decretos 1484 de 1983, 276 de 1988 y 1137 de 1999. La estructura del nivel central del ICBF y sus funciones se encuentran establecidas en el Decreto 987 de mayo 14 de 2012. Son funciones del ICBF ejecutar las políticas del Gobierno Nacional en materia de fortalecimiento y desarrollo armónico de la familia y la protección y garantía de derechos al menor de edad, coordinar su acción con otros organismos públicos y privados e integrar al Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) a todos los actores que cumplan actividades de servicio público de bienestar familiar o estén llamados a cumplirlas.

La Constitución Política de Colombia, la Ley 1098 de 2006, artículo 7°de la Ley 1346 de 2009 y demás normas, tratados y convenios, nacionales e internacionales, que ratifican la Convención Internacional de los Derechos del Niño, señalan que los derechos de los niños, las niñas y adolescentes han sido consagrados al más alto nivel normativo estos derechos son fundamentales, establecen la prevalencia de los derechos de la niñez sobre los de los demás, y comprometen al Estado, la familia y la sociedad a ofrecer todas las garantías y oportunidades a esta población, para el pleno ejercicio de sus derechos.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, promueve, asesora y evalúa a través de cada una de sus Direcciones Misionales las modalidades que contribuyan con la prevención de vulneraciones y la protección integral de las niñas, niños y adolescentes y sus familias, una de estas correspondiente al hogar sustituto, mismo que es definido por el Código de la Infancia y la adolescencia, en su artículo 59 como "(…) *una medida de protección provisional que toma la autoridad competente y consiste en la ubicación del niño, niña o adolescente en una familia que se compromete a brindarle el cuidado y atención necesarios en sustitución de la familia de origen*…" igualmente, téngase en cuenta que el hogar sustituto es una modalidad de acogimiento familiar que busca dar cumplimiento al artículo 42 y 44 de la constitución policía de Colombia en el entendido que la familia es la base de la sociedad y además, cada niño, niña, adolescente o joven tiene derecho a tener una y no ser separado de ella.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 06/06/2023

Desde la Dirección de Protección, se tiene como objeto liderar el diseño, actualización y desarrollo de planes, programas, proyectos y modalidades que aseguren actuaciones oportunas y de calidad para el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en situación de inobservancia, amenaza, vulneración o en conflicto con la ley. Es por esto, que cuando se comprueba y evidencia que los niños, las niñas, adolescentes y jóvenes enfrentan condiciones adversas, que dificultan su desarrollo físico, mental, social y emocional, y por lo tanto se vulneran sus derechos fundamentales, se hace necesario el retiro del NNAJ., del medio familiar, en concordancia con lo establecido en la Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el código de infancia y de la adolescencia, puesto que no brindan garantía de la protección y goce efectivo de sus derechos; en consecuencia se realiza el ingreso a hogares sustitutos a través de disposiciones administrativas como medida de protección, en la cual se les proporcione atención integral.

En este orden de ideas, el ICBF., en su rol de garante debe suministrar los elementos necesarios para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que se encuentran en esta medida de ubicación, mientras dure su permanencia, para lo cual se hace necesaria la suscripción de contratos que permitan la adquisición de elementos de uso personal, escolar y demás necesarios para la garantía integral de sus derechos como sujetos de especial protección para el sistema nacional de Bienestar Familiar.

Ahora bien, específicamente en la presente contratación, se requiere la adquisición de los elementos personales, por lo que para esta ejecución el ICBF ha dispuesto dentro de la guía de usos presupuestales vigencia 2023, el rubro C-4102-1500-14-0-4102037-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE PROTECCIÓN PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES - PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL MARCO DEL RESTABLECIMIENTO DE SUS DERECHOS A NIVEL NACIONAL centro de costo 123 – MODALIDADES DE ACOGIMIENTO, para que se reconozca el valor de dotación, constituyéndose un fondo común que será utilizado de acuerdo con las necesidades de los elementos que requieren los niños, niñas o adolescentes ubicados en esta modalidad.

En este sentido, los elementos que se relacionan deben ser entregados de acuerdo con las necesidades de cada niño, niña, adolescente o joven, de conformidad con el Manual Operativo modalidad de Acogimiento Familiar Hogar sustituto, versión 2, aprobado mediante Resolución No. 3370 del 28 de junio de 2022, este manual corresponde una guía en cuanto a los requerimientos y se establece que, la dotación es un recurso utilizado para cubrir las necesidades y se catalogan como dotación básica que son entregadas en dos eventos: i) al momento de apertura del hogar sustituto, (ii) o cuando por desgaste o necesidad sea necesaria su reposición; la dotación escolar o de estimulación según sea el caso, corresponde a los elementos que le permite a niños, niñas, adolescentes o jóvenes asistir a la entidad educativa o poner en práctica actividades de esparcimiento y estimulación cuando se trata de aquellos que tienen una discapacidad, finalmente la dotación personal, la cual debe ser nueva, de buena calidad y de la talla de cada niño, niña, adolescente o joven, esta se entrega en un primer momento como inicial y se repone de acuerdo a las necesidades y finalmente, esta corresponde a nuestro centro de interés para la contratación, pues esta responde a las necesidades de vestuario de cada niña, niño, adolescente o joven que se ubique en la modalidad de acogimiento en medio familiar hogar sustituto.

1.2 Descripción de la necesidad:

Con la ejecución del objeto contractual que aquí se plantea, se espera que al interior de los hogares sustitutos administrados directamente por el ICBF., se adelanten las actividades correspondientes para el suministro de los elementos de dotación personal, cumpliendo con lo establecido en el MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO, versión 2, en las cuales establece el deber de dotación y además se identifica la necesidad de dotar a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes con y sin discapacidad que se encuentran ubicados en la modalidad con los elementos que se encuentren acordes a su

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

curso de vida para mantener en la satisfacción de las necesidades de los NNAJ., lo cual finalmente responde al cumplimiento de la misión institucional. Además, define la tabla de los elementos de dotación correspondientes, los cuales se discriminan de la siguiente manera:

Tabla 12. Dotación personal en Hogares Sustitutos

Elementos de Dotación Personal para niñas, niños y adolescentes ubicados en los Hogares Sustitutos									
No	Elementos de Dotación personal	Edades							
		0 a 2 Años		**3 a 5 años**		**6 a11 Años**		**12 a 18 años**	
		SD	**CD**	**SD**	**CD**	**SD**	**CD**	**SD**	**CD**
1	Vestido de bebé	3	6	--		--	--	--	--
2	Conjuntos (pantalón, camisa, blusa)	2	4	--		--	--	--	--
3	Vestido de niño(a)			3	4	--	--	--	--
4	Camiseta interior	3	6	3	6	--	--	--	--
5	Camisa –blusa diario	--	--	4	4	4	4	4	4
6	Saco – Chaqueta[90]	2	3	2	2	2	2	2	2
7	Calzoncillos o panties[91]	3	4	6	6	6	6	6	6
8	Brasieres o formadores	--	--	--	--	3	3	3	3
9	Pantalón	--	--	3	3	3	3	3	3
10	Falda	--	--	1	--	1	1	1	1
11	Pijama[92]	2	2	2	2	2	2	2	2
12	Pantaloneta (short bicicletero)	--	--	1	--	1	1	1	1
13	Pantalón de sudadera	--	--	1	2	1	2	1	1
14	Medias	3	3	3	3	4	4	4	4
15	Zapatos de diario[93]	1	1	1	1	1	1	1	1
16	Chancletas[94]	--	--	1	1	1	1	1	1
17	Baberos	4	7	--	--	--	--	--	--
18	Vestido de baño (opcional)	1	1	1	1	1	1	1	1
19	Gorro para bebé	2	2	--	--	--	--	--	--
20	Llama dientes	2	2	--	--	--	--	--	--
21	Pañales desechables (por mes)[95]	120	150	--	--	--	--	--	--
22	Cobertor	2	2	--	--	--	--	--	--
23	Toalla	2	2	2	2	2	2	2	2
24	Vasenilla, biberones, pañalera[96]	1	1	1	1	-	-	-	-

Fuente: Dirección de Protección, Subdirección de Restablecimiento de Derechos, ICBF 2021.

Con esto se pretende que cada niño, niña, adolescente o joven pueda acceder al vestuario, el cual deberá ser nueva, responder a los gustos y necesidades de cada NNAJ., en debidas condiciones que permitan su completo desarrollo y garantía de sus derechos fundamentales favoreciendo su desarrollo físico y mental, recordemos que esta dotación corresponde a aquellos elementos que deberán ser entregado de manera inmediata de cada ingreso de los niños que sean ubicados en la modalidad.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 06/06/2023

Es de resaltar que, los niños, niñas y adolescentes requieren de estos elementos en cumplimiento a la garantía de sus derechos, los cuales deben ser suministrados y seleccionados de acuerdo con sus intereses y gustos, en concordancia con el manual operativo en cuanto a que: "*Para la adquisición de vestuario debe darse participación a las niñas, los niños y los adolescentes en la escogencia de los elementos, teniendo en cuenta sus intereses, identidad de género, edades, clima, talla y peso. Para el caso de las niñas, los niños o los adolescentes pertenecientes a los grupos étnicos, se tendrán en cuenta sus usos y costumbres en vestido y calzado. Para niñas, niños, adolescentes y mayores de (18) años con discapacidad, se deberá promover la toma de decisiones con apoyo para la participación en la escogencia de su dotación en cuanto fuere posible, haciendo uso de diferentes métodos de comunicación aumentativa y alternativa que permita conocer sus gustos y preferencias, del mismo modo se harán los ajustes razonables a las prendas de vestir con arreglo a su discapacidad cuando fuere necesario.*" igualmente, se establece que, cuando se trate de niños, niñas, adolescentes y jóvenes con discapacidad, con mayor dependencia funcional y restricciones en la participación en los cuales se presente un déficit o alteración que le impida el uso de cualquiera de los elementos descritos en el cuadro de dotación personal, dichos elementos se podrán reemplazar de acuerdo con las necesidades particulares

En consecuencia, la necesidad de esta contratación se enmarca en la garantía a los derechos de los niños, niñas y adolescentes que ingresan a los hogares sustitutos, para que obtengan los elementos de la dotación personal que deberán entregarse en cada una de las Unidades de Servicio, conforme a los cupos contratados.

La población de niños, niñas, adolescentes y jóvenes a atender de acuerdo con los cupos de atención autorizados en esta modalidad de atención en la Regional Putumayo del ICBF., se especifica en el siguiente cuadro:

Centro Zonal -Unidad local	Mocoa	Sibundoy	Puerto Asís	La Hormiga	Total
Cupos Amenaza/ o Vulneración	28	20	34	28	110
Cupos Discapacidad	7	5	11	9	32
Total	35	25	45	37	**142**

Además, una vez consultada la necesidad con los Centros Zonales Mocoa, Sibundoy, La Hormiga y Puerto Asís, se recibieron las observaciones del caso entendiendo que la regional cuenta con 32 cupos para la atención de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad que se encuentran ubicados en los hogares sustitutos de los mencionados centros zonales, de tal manera, que si bien algunos de ellos pueden recibir con normalidad su dotación, algunos debido al diagnóstico de discapacidad que presentan requieren de la realización de ajustes razonables para que estos elementos contribuyan de manera positiva y afirmativa en su pleno desarrollo; dicha información sirvió de base para la necesidad respecto de las especificaciones y cantidades que se pretende contratar en cada centro zonal.

El valor total del presente contrato se adjudicará por la totalidad del presupuesto oficial, en razón a que los cupos que tiene la Regional son Rotativos, por lo tanto, es difícil predecir cuantos cupos van a rotar cada mes, es decir existe variación en la entrada y salida de NNAJ., los cuales requieren les sean atendidas sus necesidades.

Por lo tanto, el contratista deberá cumplir con el suministro de los elementos de dotación personal en cada centro zonal de acuerdo con los requerimientos de cada niña, niño, adolescente y joven en atención a sus condiciones o nivel educativo.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 06/06/2023

1.3. Ítems en el Plan de Contratación en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita: La presente contratación se encuentra en PACCO de la entidad tal y como se relaciona en la plataforma SECOP II y como lo demuestra el PACCO cargado en SECOP II la sección documentos del proceso.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1 Descripción del objeto:

La presente contratación tiene por objeto el Suministro de elementos de dotación personal para la atención de niños, niñas, adolescentes con vulneración y/o amenaza y jóvenes con y sin discapacidad en adoptabilidad con ubicación en la modalidad de Hogares Sustitutos en la Regional Putumayo, en los centros zonales de Sibundoy, Mocoa, Puerto Asís y la Hormiga y las unidades locales de Orito y Puerto Leguizamo.

2.2 Plazo de ejecución:

El Plazo de ejecución del contrato que se suscriba con ocasión de la adjudicación del presente proceso de selección será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y suscripción de acta de inicio, sin que exceda el 31 de diciembre de 2023 o hasta agotar presupuesto.

2.3 Lugar de ejecución:

El lugar de ejecución del contrato será en los puntos de atención que disponga el contratista en cada uno de los siguientes municipios: Mocoa, Sibundoy, Valle del Guamuez, Orito, Puerto Asís y Puerto Leguizamo, con el fin de suplir las necesidades de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes adscritos a los siguientes centros zonales:

LUGAR O SEDE	MUNICIPIO	DIRECCION
Centro Zonal	Mocoa	Calle 14 Nº 9-100 Avenida San Francisco
Centro Zonal	Sibundoy	Carrera 12 Nº 14-59 Barrio Fray Bartolomé
Centro Zonal	Puerto Asís	Calle 11 Nº 16-91 Barrio las Américas
Centro Zonal la Hormiga	Valle del Guamuez	Calle 13 Nº 5-31 Barrio la Parker
Unidad Local	Orito	Calle 4 n° 10-14 Barrio la Unión
Unidad Local	Puerto Leguizamo	Calle 8 Carrera 1 y 2 Barrio Progreso

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la dirección Calle 14 No. 9-100 Av. San Francisco de Mocoa.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1 Identificación del contrato a celebrar:

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 06/06/2023

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: CONTRATO DE SUMINISTRO, de conformidad con lo previsto en el artículo 968 del Código de Comercio, el Contrato de Suministro es aquel contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir a favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios.

Para su pago igualmente el Código de Comercio en su ARTICULO 971 cita "*PAGO DEL PRECIO EN SUMINISTROS PERIÓDICOS Y CONTINUOS. Si el suministro es de carácter periódico, el precio correspondiente se deberá por cada prestación y en proporción a su cuantía, y deberá pagarse en el acto, salvo acuerdo en contrario de las partes. Si el suministro es de carácter continuo, el precio deberá pagarse de conformidad con la costumbre, si las partes nada acuerdan sobre el particular. El suministro diario se tendrá por continuo*".

3.2 Modalidad de selección:

El literal a) del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reza: "De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

> 2.) Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.
>
> El Gobierno Nacional reglamentará la materia.
>
> Serán causales de selección abreviada las siguientes:
>
> a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.
>
> Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos; (…)

Además, en el Sección 1 Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015 contempla el procedimiento de la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, dentro de la modalidad de escogencia de contratista de Selección Abreviada.

Igualmente, el Manual de Contratación del ICBF establece el procedimiento a seguir, cuando se trate de Procesos de Contratación en la modalidad de Selección abreviada, a través del mecanismo de la Subasta Inversa, haciendo hincapié en que, para la Adquisición de bienes y servicios de características uniformes y común utilización, se hará exclusivamente a través de Subasta a la Inversa.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 06/06/2023**

En el caso que nos ocupa, EL ICBF Regional Putumayo, se propone adelantar la escogencia de un contratista para el "*Suministro de elementos de dotación personal para la atención de niños, niñas, adolescentes con vulneración y/o amenaza y jóvenes con y sin discapacidad en adoptabilidad con ubicación en la modalidad de Hogares Sustitutos en la Regional Putumayo*" teniendo en cuenta para ello lo siguiente:

- La adquisición de elementos, descritos en este documento está destinado a la protección de niños, niñas, adolescentes con el fin de cumplir con la misión institucional y son bienes de características uniformes tal y como se evidencia en la ficha técnica.
- La Selección Abreviada por Subasta Inversa, siendo un proceso simplificado, sirve para garantizar la eficiencia de la contratación en este caso, pues los beneficiarios de esta partida presupuestal requieren lo antes posible estos elementos, para llevar a cabo el cumplimiento de las funciones misionales.
- Estos bienes, son ofrecidos abiertamente en el mercado nacional e internacional, en condiciones de precio y calidad equivalente para quien lo solicite, ya sea una persona natural, jurídica, privada y con las características necesarias para satisfacer la necesidad del público.

Por lo tanto, para contratar la adquisición de dichos productos, es procedente la utilización de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, primero, porque el suministro de los bienes descritos constituye una causal de este tipo de modalidad de selección de contratista, según las normas expuestas en este ítem, pues se trata de la adquisición de bienes de características técnicas uniformes; como se explicó renglones atrás.

a) Licitación Pública _____

b) Selección Abreviada:

I. Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por subasta Inversa __**X**__
II. Para la adquisición de bienes y servicios de características Técnicas Uniformes por compra de catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios____
III. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsas de productos___
IV. Para la Selección Abreviada de Menor cuantía_____
V. Prestación de servicio de salud ____
VI. Declaratoria de desierta de la licitación. ____
VII. Productos de origen o destinación agropecuarios____
VIII. Actos y contratos que tengan por objeto las actividades comerciales e industriales propias de las EICE y de las SEM_____
IX. Para la ejecución de: protección de personas amenazadas, desmovilización e incorporación, atención a población desplazada por la violencia, protección de derechos humanos y población en alto grado de exclusión_____
X. Contratación de bienes y servicios que se requieren para la defensa y seguridad nacional____

c) Concurso de méritos:

I. Abierto ____
II. Con precalificación____

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

III. Escogencia de intermediarios de seguros____

d) Contratación Directa:

I. Urgencia manifiesta. ____
II. Contratación de empréstitos____
III. Contratos interadministrativos ____
IV. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas ____
V. Encargo fiduciario ____
VI. Inexistencia de pluralidad de oferentes. ___
VII. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles. ____
VIII. Prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión. ___

e) Mínima cuantía _____

3.3. Código (s) UNSPSC:

N.º	CÓDIGO	ELEMENTO
1	53102003	Vestidos o faldas o saris o kimonos para bebé
2	53102101	Overoles o monos para niño
3	53102105	Overoles o monos para bebé
4	53101901	Trajes para niño
5	53102103	Overoles o monos para niña
6	53101903	Trajes para niña
7	53102001	Vestidos o faldas o saris o kimonos para niña
8	53102301	Camisetas interiores
9	53101601	Camisas para niño
10	53103001	Camisetas (t-shirts) para hombre
11	53101603	Camisas o blusas para niña
12	53101801	Abrigos o chaquetas para niño
13	53101803	Abrigos o chaquetas para niña
14	53102303	Calzoncillos
15	53102300	Ropa interior
16	53102304	Brassieres
17	53101501	Pantalones largos o cortos o pantalonetas para niño
18	53101504	Pantalones largos o cortos o pantalonetas para mujer
19	53102601	Pijamas o camisas de dormir o batas para niño
20	53102605	Pijamas o camisas de dormir o batas para bebé
21	53102604	Pijamas o camisas de dormir o batas para mujer
22	53102603	Pijamas o camisas de dormir o batas para niña

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 06/06/2023

23	53102903	Ropa atlética para niño
24	53102904	Ropa atlética para niña
25	53102402	Calcetines
26	53111601	Zapatos para hombre
27	53111603	Zapatos para niño
28	53111604	Zapatos para niña
29	53111602	Zapatos para mujer
30	53111801	Sandalias para hombre
31	53111802	Sandalias para mujer
32	53111803	Sandalias para niño
33	53111804	Sandalias para niña
34	53102500	Accesorios de vestir
35	53102516	Gorras
36	53131505	Chupos o chupetes para bebé
37	53102305	Pañales para bebé
38	53102306	Pañales para adultos
39	52121513	Cobertores
40	52121701	Toallas de baño
41	56101542	Asientos plegables
42	42211509	Cascos protectores de cabeza o cara o dispositivos o accesorios para los discapacitados físicamente
43	56102600	Ropa de dormir
44	53102900	Ropa de deporte
45	53101900	Trajes

Para el presente proceso no aplica lo contemplado en el Decreto 310 del 21 de marzo de 2021 "*Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*"; teniendo en cuenta que los elementos a adquirir no se encuentran establecidos dentro de los Acuerdos Marco existentes en Colombia Compra Eficiente.

En este sentido, Colombia Compra Eficiente expidió la CIRCULAR No 004-2021 entorno al proceso de implementación del uso obligatorio de los Acuerdos Marcos de Precio, resaltando lo siguiente:

1) Estableció el Plan Operativo de Despliegue, para el ingreso gradual y progresivo a la Tienda Virtual del Estado –TVEC-.
2) Emitió directrices para la aplicación de las reglas de decisión para la escogencia del mecanismo para adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes por parte de entidades estatales.
3) Determinó el ingreso anticipado de Municipios PDET a la TVEC.
Dentro de las directrices para la aplicación y escogencia del mecanismo para adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes por parte de entidades estatales, en el numeral 3.3. No existencia de un Acuerdo Marco de precios, señala lo siguiente:

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 06/06/2023

(….)
En virtud de lo anterior, en caso de que la entidad estatal - de acuerdo con la verificación realizada según lo establecido en esta Circular -, evidencie que no existe un Acuerdo Marco de Precios que incluya dentro de su catálogo los bienes y/o servicios que satisfagan su necesidad, podrá solicitar la estructuración de un nuevo Acuerdo Marco de Precios que incluya tales bienes y/o servicios. Para el efecto, se deberá elevar petición dirigida a la Subdirección de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

(…)

Teniendo en cuenta que el solo hecho de solicitar la estructuración de un nuevo acuerdo marco de precio no implica la existencia posterior inmediata del mismo, la entidad estatal se encontrará habilitada para -en el entretanto- adelantar el procedimiento de selección a través del cual satisfaga su necesidad, empleando cualquiera de los mecanismos consagrados por la normatividad vigente en la materia, según corresponda. (Negrilla subrayado).
(…)

Así las cosas, consultada la página web https://www.colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual ; Se puede evidenciar que NO EXISTE UN ACUERDO MARCO PRECIOS para el objeto a contratar

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial para la presente contratación es de **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($ 261.580.000) M/CTE**

Este Valor presupuestado, se encuentra de acuerdo con la asignación de recursos para la Regional Putumayo, mediante la resolución No. 6001 del 27 de diciembre de 2022 y mediante memorando con radicado No. 20222010000021000 3 del 20 de diciembre de 2022 en el cual establecen valor final por concepto de valor cupo y Beca para Hogares Sustitutos vigencia 2023

Valor Beca 2023 Hogar Sustituto ($1.160.000)

Servicio	Cupo	Se reconoce	Valor Beca	Valor Total
Discapacidad	Cada cupo	1/2 del SMLMV	$ 580.000	$1.160.000
Vulnerabilidad	Cada cupo	1/3 del SMLMV	$ 386.666,6	$1.160.000

Que, la distribución en valores absolutos, teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional realizó incremento del 16% al SMLMV ($1.160.000), quedará así:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 06/06/2023

2023								
Modalidad	Cupo	Cuota de sostenimiento	Dotación	Gastos de emergencia	Costos Operativos	SUB TOTAL	BECA	TOTAL
Vulneración	ICBF DIRECTO	$780.000	$143.000	$84.678	$0,00	$1.007.678	$386.666,60	$1.394.344,60
Discapacidad	ICBF DIRECTO	$930.000	$175.000	$113.260	$0,00	$1.218.260	$580.000	$1.798.260
Vulneración	ONG	$775.000	$120.000	$78.000	$396.989	$1.369.989	$386.666,60	$1.756.655,60
Discapacidad	ONG	$882.000	$152.000	$99.000	$521.406	$1.654.406	$580.000	$2.234.406
Tutor	ONG	$966.000	$152.000	$99.000	$428.852	$1.645.852	$580.000	$2.225.852

El valor de análisis del contrato se encuentra estimado de la siguiente manera: del 100% del valor establecido para vulnerabilidad y discapacidad el 14.19% es designado para dotación y el 14.36 % para gastos de emergencia por un tiempo de 10 meses respectivamente, obteniendo un valor cupo mes por los dos ítems (dotación y gasto de emergencia) de DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($ 227.678) M/CTE., mensuales para la modalidad de hogar sustituto vulneración y DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS ($ 288.260) M/CTE., mensuales para hogar sustituto discapacidad dando como total del presupuesto asignado por un valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($ 342.689.000) M/CTE.

Sin embargo, teniendo en cuenta la necesidad del servicio realizados con los centros zonales de la regional se ve la necesidad de distribuir el recurso de dotación y gastos de emergencia, al ser este parte de un fondo común tal como se estipula en el MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO, versión 2 del 28 de junio de 2022, en su página 191, la cual establece que cuando lo hogares sustitutos son administrados directamente por ICBF., podrá constituir un fondo común, este es aquel por medio del cual se permite atender las necesidades de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes ubicados en la modalidad, siempre que sea aprobado por el supervisor, tengamos en cuenta que de acuerdo con lo que expuesto en el manual El valor del rubro de dotación y gastos de emergencias podrá constituirse en un Fondo Común para ser usado en las necesidades ya sea de emergencias o dotación. Es decir, podrá distribuirse el recurso de acuerdo con las necesidades que se presenten, siempre que este se destine con la finalidad de satisfacer los requerimientos de los beneficiarios de la modalidad.

Este fondo permite contar con un recurso fortalecido, para solventar necesidades que en materia de dotación personal o emergencias tengan todas las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en la modalidad, de esta forma, el ICBF., puede proyectar un presupuesto haciendo uso del total del valor de dotación y emergencias por los cupos programados.

Teniendo en cuenta la información anterior se realiza la siguiente distribución general del recurso destinado para Dotación y Gastos de emergencia:

TOTAL, PRESUPUESTO	$ 342.689.000
DOTACION ESCOLAR	$ 43.168.000
COMPLEMENTOS Y SUPLEMENTOS NUTRICIONALES	$ 21.800.512
CDP GASTOS DE EMERGENCIAS	$ 16.140.488

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Fecha: 06/06/2023
	DOTACION PERSONAL	$ 261.580.000

Una vez presentado el cuadro anterior es importante aclarar que desde la dirección de protección estimaron para contratar dotación personal y escolar un presupuesto oficial de DOSCIENTOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($213.300.000) M/CTE y para suministro de suplementos y complementos nutricionales un presupuesto de ciento veintinueve millones trescientos ochenta y nueve mil pesos ($129.389.000) m/cte, lo anterior de acuerdo con la resolución no. 6001 del 27 de diciembre de 2022 y mediante memorando con radicado no. 20222010000021003 del 20 de diciembre de 2022.

Como se puede evidenciar en la relación anterior del presupuesto para contratación de suministro de suplementos y complementos nutricionales se adelantó un análisis del sector y necesidades en cada uno de los centros zonales y se determinaron las medidas de tendencia central por valor de VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS MIL QUINIENTOS DOCE PESOS ($21.800.512) M/CTE., para establecer cuál es la cuantía a contratar, obteniendo así una diferencia de presupuesto por valor de CIENTO SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($107.588.488) M/CTE., frente al valor total estipulado de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS ($129.389.000) M/CTE.

De los CIENTO SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($107.588.488) M/CTE., disponibles se utilizarán DIECISEIS MILLONES CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($16.140.488) M/CTE., para gastos de emergencia; lo anterior teniendo en cuenta que los recursos que se tenían asignados en la regional para gastos de emergencia dependencia del gasto 112 por un valor de SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) M/CTE, no son suficientes y se comprometieron a la fecha en su totalidad de acuerdo con necesidades de gastos presentados por los diferentes centros zonales y/o regional, los cuales según seguimiento financiero se ejecutaban en un aproximado de UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTE MIL ($1.420.000) M/CTE mensual, por lo tanto fue necesario realizar la asignación de los DIECISEIS MILLONES CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($16.140.488) M/CTE para cubrir las necesidades en materia de gastos de emergencia de los meses que restan del año.

Así las cosas, los NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS ($91.448.000) M/CTE., faltantes por comprometer del presupuesto se adicionan a los contratos de dotación personal y escolar a razón de las rotaciones de cupo que se presentan en cada centro zonal, lo cual no se puede determinar con exactitud ya que los niños, niñas y adolescentes que llegan a los hogares sustitutos pueden durar 1, 2, 3 días o hasta meses, todo dependiente del avance del proceso de restablecimiento de derechos. siendo así no hay una exactitud frente al número de beneficiarios que alcanzan a pasar por un mismo cupo y es necesario que todo beneficiario que llegue al hogar sustituto cuente con su debida dotación personal y escolar.

Ahora bien, teniendo en cuenta los estudios de la necesidad del servicio realizados, además de la urgencia de realizar la entrega de dotación escolar la cual corresponde dentro de los 15 días, la regional vio la necesidad de distribuir el recurso de dotación personal y escolar mediante un fondo común, este es permitido por el manual operativo modalidad de acogimiento familiar – hogar sustituto, versión 2 del 28 de junio de 2022.

Una vez realizada la distribución de los recursos para dotación personal y escolar se adelantó un análisis del sector y necesidades en cada uno de los centros zonales y se determinaron las medidas de tendencia central para contratar dotación escolar por valor de CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS ($43.168.000) M/CTE para establecer cuál es la cuantía a contratar, obteniendo así una diferencia por comprometer por valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($48.280.000) M/CTE.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 06/06/2023

Por lo tanto, el valor estimado para la dotación personal y escolar seria de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL ($261.580.000) M/CTE.

Una vez presentado el valor de dotación personal y escolar a ejecutar se presenta el presupuesto detallado distribuido por Centro Zonal y tipo de atención, de acuerdo con los cupos asignados de la Modalidad Hogares Sustitutos, se realiza la aclaración que la duración del servicio se establece en 10 meses ya que se presupuesta para esos meses la entrega de la dotación, independientemente de que al perfeccionar el contrato el termino de ejecución no alcance los 10 meses, se debe cumplir con lo establecido en el Manual Operativo esto es que se realicen una entrega inicial y 2 entregas más después de la inicial :

NOMBRE DEL SERVICIO	MUNICIPIO	Cupos 2023	Valor x Cupo	Valor Mes	Duración del Servicio (En meses)	Valor por Centro Zonal
HOGAR SUSTITUTO ICBF - VULNERACION	MOCOA	28	$ 177.000	$ 4.956.000	10	$ 49.560.000
	SIBUNDOY	20	$ 177.000	$ 3.540.000	10	$ 35.400.000
	PUERTO ASIS	34	$ 177.000	$ 6.018.000	10	$ 60.180.000
	V. DEL GUAMUEZ	28	$ 177.000	$ 4.956.000	10	$ 49.560.000
HOGAR SUSTITUTO ICBF - DISCAPACIDAD	MOCOA	7	$ 209.000	$ 1.463.000	10	$ 14.630.000
	SIBUNDOY	5	$ 209.000	$ 1.045.000	10	$ 10.450.000
	PUERTO ASIS	11	$ 209.000	$ 2.299.000	10	$ 22.990.000
	V. DEL GUAMUEZ	9	$ 209.000	$ 1.881.000	10	$ 18.810.000
TOTAL						**$ 261.580.000**

A efectos de estimar el presupuesto UNITARIO del presente proceso de selección, la Coordinación de Asistencia Técnica adelantó un análisis del precio en el mercado, donde se estimó dicho valor como se evidencia en el documento anexo ESTUDIO DE SECTOR, el cual forma parte de este documento.

La solicitud fue identificada con el número con el número ICBF-SDC-010-2023-PUT1. Mediante esta herramienta se identificaron 1018 proveedores inscritos en el(los) código(s) relacionados en la FCT. Adicionalmente, y con el fin de dar continuidad a la etapa precontractual del presente proceso de selección, se identificaron 5 posibles proveedores ubicados a nivel nacional, a los cuales se les envió a través de la plataforma, la FCT con los respectivos anexos y el formato de solicitud de cotización.

El formato de solicitud de cotización se estructuró para obtener precios unitarios de acuerdo con la solicitud del ICBF, se obtuvo cotización por parte de 4 empresas, las cuales se listan a continuación:

No.	Empresa	NIT

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 06/06/2023

1	SERVIMAX COMPANY SAS ZOMAC	901173733
2	JAVIER TOBIAS BERMEO LEITON	18122831
3	MUNDOTECX DISEÑOS LISSETH SAS	900837537-0
4	RAMIREZ GUEVARA SAS ZOMAC	901366493-7

Es importante aclarar que de las 4 cotizaciones recibidas por parte de las empresas se descarta la cotización de la empresa Servimax Company SAS Zomac, debido a que el formato o cotización presentada corresponde a dotación escolar y el proceso que se está adelantando corresponde a dotación personal de Hogares Sustitutos.

Una vez recibidas las cotizaciones se realizó el análisis: promedio, media aritmética (geométrica) y menor valor, determinando en la tabla anterior que el menor valor se constituye como referencia para el presente proceso precontractual, teniendo en cuenta que la selección objetiva de la subasta la determina el menor valor ofertado.

Es así como, se estima el precio oficial UNITARIO, obteniendo como valor total unitario estimado para Dotación Personal **en CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MDA/CTE ($ 4.664.712),** incluido IVA.

El presente proceso se publicará por precios unitarios, teniendo en cuenta que los 142 cupos que tiene la Regional son rotativos, por lo tanto, es difícil predecir cuantos usuarios van a rotar en cada cupo por mes, es decir existe variación en la entrada y salida de los niños, niñas y adolescentes de los hogares sustitutos a los cuales se requiere atender sus necesidades básicas de vestuario.

El presupuesto oficial para la presente contratación es de **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($ 261.580.000) M/CTE, incluido IVA.**

5. FUENTE DE LOS RECURSOS

El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal o vigencia futura relacionada en la plataforma SECOP II.

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
31723	06/06/2023	123	C-4102-1500-14-0-4102037-02	Recurso 27	DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE.	**$ 261.580.000**

6. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

6.1 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 06/06/2023

De acuerdo con el decreto 1860 de 2021 del 24 de diciembre de 2021 el cual reglamente el sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones, para limitar Mipymes de la siguiente manera:
El artículo 5 el cual modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015 "*Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015*" de las Convocatorias Limitadas a Mipyme, donde señala:

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 06/06/2023

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

ARTÍCULO 6. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:

"**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2.** Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto."

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 06/06/2023

ARTÍCULO 7. Modificación del artículo 2.2.1.2.4.2.8. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.4.2.8. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.8. Sistema de preferencias. En cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, si en la evaluación hay empate entre dos o más ofertas, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto"

6.2 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN:

Son requisitos y documentos mínimos habilitantes la **capacidad jurídica, la capacidad financiera y la capacidad técnicas** que la entidad ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como **CUMPLE** o **NO CUMPLE.**

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2. 2..1.1.1.5.3, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

En el momento señalado en el pliego de condiciones los proponentes presentarán una propuesta completa, que incluya la información sobre la capacidad jurídica y técnica, capacidad financiera y la propuesta económica o inicial de precio.

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011, en el pliego de condiciones del proceso se establecerán los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, que permitirán la selección de la oferta más favorable al Instituto.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1 .5.3. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

a) Capacidad Jurídica.
b) Capacidad Financiera.
c) Capacidad Técnica-Experiencia.

6.3 REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES JURÍDICOS (CUMPLE/NO CUMPLE)

a. Capacidad Jurídica

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar únicamente los Documentos Jurídicos y Financieros la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por la entidad en el **ANEXO No. 1** y los requisitos establecidos en los presentes pliegos de condiciones.

La carta de presentación de la **propuesta deberá ser firmada** por el Representante Legal del proponente de la persona jurídica o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio o unión temporal.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 06/06/2023

El ANEXO No. 1, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente, por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la entidad.

Nota 1: El proponente deberá manifestar a través de la carta de presentación de la propuesta que con la presentación y firma de este documento que ha leído, entendido y que puede garantizar el cumplimiento total de las especificaciones técnicas contenidas en el pliego y sus anexos, y en caso de resultar adjudicatario se compromete a cumplirlo en su totalidad.

Nota 2: El proponente deberá manifestar a través de la carta de presentación de la propuesta que autoriza que todos los actos administrativos que se expidan en desarrollo del proceso de selección adelantado le sean notificados de manera electrónica para lo cual deberá indicar el correo correspondiente.

Nota 3: La carta de presentación no implica el otorgamiento de un poder especial, razón por la cual, no es necesario que la misma surta el proceso de autenticación ante cualquier notaria. En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga. Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato. La carta de presentación deberá presentarse con firma autógrafa o firma digital de conformidad con lo previsto en la ley

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá anexar certificación, en la cual se indique que la empresa cumple y se encuentra a paz y salvo con el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Empresa Prestadora de Servicios (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Profesionales (ARP), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo., de conformidad con la Ley, de la siguiente manera:

Personas Jurídicas:

Para el efecto los proponentes deberán presentar con la propuesta el **ANEXOS Nos. 2**

Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y ademas deberá anexar las planillas de liquidación correspondiente. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 06/06/2023

Lo anterior, de acuerdo a la Sección Tercera del Consejo de Estado con radicado No. 41001-23-33-000-2017-00303-01, en sentencia del 24 de abril de 2023.

Cuando firme el Revisor Fiscal, este debe adjuntar conjuntamente con la certificación copia de la tarjeta profesional, copia de la cédula de ciudadanía y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

De conformidad con el artículo 10 del Decreto 2150 de 1995 (modificado por el artículo 25 de la Ley 962 de 2005 y el artículo 7 del Decreto 019 de 2012), la información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad del juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

NOTA: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.6.1 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.

NOTA: Cada una de las personas jurídicas, miembros de un consorcio o unión temporal, deberán anexar esta certificación en forma individual.

NOTA: La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del Artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, la Entidad las solicitará, quien contará con el plazo establecido en el cronograma del proceso para allegarla

Personas Naturales:

Para el efecto los proponentes deberán presentar con la propuesta el **ANEXOS Nos. 3**

Tratándose de personas naturales, de conformidad con el concepto No. 201311200224891 del 27-02-2013 del ministerio de salud y protección social, “si quien va a suscribir un contrato con el estado se encuentra afiliado al régimen subsidiado o como beneficiario de otro cotizante en salud, esta afiliación bastará para firmar su contrato y una vez suscrito, sus aportes deben ser efectuados como cotizante, al igual que haría los de pensiones y riesgos profesionales.

Adicional a lo anterior:

- En caso que el oferente no cuente con personal a cargo deberá allegar el ANEXO No. 3 según la OPCION 1, del pliego de condiciones.

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 06/06/2023

- En el caso que la persona natural cuente con personal a cargo deberá allegar el ANEXO No. 3 según la OPCION 2, del pliego de condiciones con el cual se acredita que ha efectuado el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) de los empleados a cargo, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección.

Personas Naturales sin personal a cargo:

Tratándose de personas naturales sin personal a cargo, se deberá acreditar que el proponente se encuentra al día en el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud y pensiones, para lo cual deberá anexar el certificado de aportes de pago y/o planilla de pago a dichos sistemas en el cual conste el pago realizado en el mes inmediatamente anterior, con relación a la fecha del cierre del proceso.

Con personal a cargo:

Tratándose de personas naturales sin personal a cargo, se deberá acreditar que el proponente se encuentra al día en el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud y pensiones, para lo cual deberá anexar el certificado de aportes de pago y/o planilla de pago a dichos sistemas en el cual conste el pago realizado en el mes inmediatamente anterior, con relación a la fecha del cierre del proceso.

Adicional a lo anterior:

En el caso que la persona natural cuente con personal a cargo deberá allegar el ANEXO 3 según la OPCION 2, del pliego de condiciones con el cual se acredita que ha efectuado el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) de los empleados a cargo, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección.

Consorcios y Uniones Temporales

Nota 1: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

El proponente deberá anexar a su propuesta, a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con NIT. 899.999.239-2, una garantía que ampare la seriedad de su propuesta, en los términos y condiciones estipulados en el presente pliego, expedida por una compañía aseguradora o por una entidad bancaria colombiana, vigiladas por la Superintendencia Financiera. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por el ICBF.

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 06/06/2023

La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, persona jurídica o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales la garantía de seriedad del ofrecimiento debe ser otorgada por todos sus integrantes (indicando el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, NIT 899.999.239 – 2**
AFIANZADO:	- El proponente, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). - En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser otorgada por todos sus integrantes (indicando el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante. - El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente.
VIGENCIA:	Cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
CUANTÍA:	Por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso.
AMPARO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año, objeto del proceso.
FIRMAS:	Deberá ser suscrita por quien la expide.

La garantía de seriedad de oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
4. El retiro de la propuesta después de la fecha de cierre y durante el período de validez especificado.

El ICBF hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

Conforme al Decreto 1882 de 2018, artículo 5 parágrafo 3 "La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma."

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE Y/O REGISTRO MERCANTIL

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 06/06/2023

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio debidamente renovado. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, atendiendo lo establecido en el Pliego de Condiciones para la presentación de documentos expedidos en el extranjero.

El Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, en el cual debe estar debidamente renovado y donde conste la vigencia de la sociedad, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y 2 año más; donde las facultades del representante legal y su objeto social, el cual debe ser afín al objeto que se pretende contratar.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio debidamente renovado, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

La fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas. En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta.

Las personas naturales deberán presentar certificado de inscripción en Cámara de Comercio o registro mercantil debidamente renovado, en el cual conste que su actividad mercantil registrada sea directamente relacionada con la que se pretende contratar. El registro mercantil debe estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

Nota 1: El artículo 471 del Código de Comercio establece como requisito para las sociedades extranjeras que realizarán actividades permanentes en el país, la constitución de una sucursal, y teniendo en cuenta que la intervención como contratista en la ejecución de prestación de servicios, es catalogado como una actividad permanente según el numeral 2 del artículo 474 de la normativa citada, en caso de que una sociedad extranjera bien sea individualmente o como parte de una forma asociativa resulte adjudicataria del proceso de selección, deberá constituir una sucursal en Colombia.

De conformidad con lo anterior en caso de resultar adjudicataria una sociedad extranjera, sin sucursal en Colombia, deberá constituir dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato una sucursal en Colombia. La no constitución de la sucursal en los términos antes descritos, dará lugar al inicio de las acciones legales pertinentes por parte del ICBF.

AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 06/06/2023

Cuando el representante legal de la persona jurídica, se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado.

Si el proponente participa en el presente proceso de contratación por intermedio de un representante, deberá adjuntar en la propuesta el poder debidamente otorgado que lo acredite como tal, de conformidad con los requisitos legales establecidos para el efecto.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deben acreditar en el país un representante domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho representante podrá ser el mismo representante único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, debe cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y demás normas vigentes.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Para el presente proceso, el oferente debe haberse inscrito en el RUP Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y presentar certificado expedido por la cámara de comercio de su jurisdicción, donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas) y de acuerdo con lo establecido en el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 el cual modificó al artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el oferente deberá anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes de anterioridad respecto de la fecha límite de recepción de ofertas.

1. La inscripción: Al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta), el proponente deberá acreditar la firmeza en la inscripción del RUP. Si no ocurre así, se tiene que no cumple con los requisitos exigidos por la norma para contratar y en consecuencia, su oferta será rechazada

2. La renovación: Si al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta), el proponente deberá acreditar la firmeza de la renovación del RUP. Si no ocurre así, se tiene que no cumple con los requisitos exigidos por la norma para contratar y en consecuencia, su oferta será rechazada

3. La actualización: Si al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta) la actualización del RUP debera estár en firme, Si no ocurre así, se tiene que no cumple con los requisitos exigidos por la norma para contratar y en consecuencia, su oferta será rechazada

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 06/06/2023

Nota 1: El proponente puede acreditar la firmeza del RUP hasta un minuto antes de la apertura de los sobres económicos

Nota 2: Las personas extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 no se deben inscribir en el RUP, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, capacidad financiera y de organización acompañado de las respectivas certificaciones de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente deberá adjuntar junto con su propuesta el Registro Único Tributario emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN y debidamente actualizado, de conformidad con lo establecido en la Resolución 139 del 21 de noviembre de 2012.

Para Uniones Temporales y Consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro; y en caso de adjudicación deberán solicitar y aportar el RUT dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la adjudicación previa firma del contrato.

Nota 1: En caso de resultar adjudicataria una sociedad extranjera, sin sucursal en Colombia, deberá constituir dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato una sucursal en Colombia. La no constitución de la sucursal en los términos antes descritos, dará lugar al inicio de las acciones legales pertinentes por parte del ICBF. En desarrollo de lo anterior el proponente adjudicatario sociedad extranjera, deberá realizar el trámite para la obtención del REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, por lo tanto, este requerimiento será verificado por la entidad dentro de los términos establecidos en el pliego de condiciones para la constitución de la sucursal en Colombia.

FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta, fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces o cédula de extranjería según corresponda.

Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.

Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería según corresponda.

BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El ICBF verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

En caso de persona jurídicas deberán adjuntar también la de la persona jurídica y el representante legal.

CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 06/06/2023

El ICBF consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

En caso de persona jurídicas deberán adjuntar también la de la persona jurídica y el representante legal.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El ICBF consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso. De igual manera en aras de la celeridad en el proceso, el proponente podrá presentarlos para su posterior revisión.

CERTIFICADO SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC- DE LA POLICIA NACIONAL

El ICBF consultará y verificará, de la página Web de la Policía Nacional, de quienes van a participar en el presente proceso no se encuentran incursos en multas por infracciones, de conformidad con lo establecido en la Ley 1081 de 2016.

AUTORIZACION CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES:

Formato Autorización consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales- Contratistas, firmado para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019.

CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

Lo anterior, de acuerdo con la Ley 2097 de 2021 y Decreto 1310 de 2022.

LIBRETA MILITAR

Si el proponente es persona natural hombre menor de 50 años, deberá junto con sus propuestas adjuntar fotocopia legible de la libreta militar. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

En todo caso de conformidad con lo establecido en la Ley, la entidad verificará la situación militar con la entidad competente para ello.

CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas, los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento original de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993, para el efecto el documento de constitución según el caso, deberá contener como mínimo la información señalada en los **ANEXOS Nos. 4 Y 5**.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 06/06/2023

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Si los proponentes desean participar como Consorcio o Unión Temporal, en este último caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del ICBF.
b) La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben señalar, además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.
c) Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en el presente Pliego de Condiciones, para efectos legales, como si fueran a participar en forma independiente.
d) El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe comprender la realización de actividades similares al objeto de este proceso de selección.
e) La propuesta debe estar firmada por el Representante Legal que hayan designado los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documentos (s) que lo acredite (n) como tal.
f) En caso de resultar adjudicatarios del proceso de subasta, para la suscripción del contrato deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT, como consorcio o unión temporal.
g) Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa del ICBF. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal.
h) Los Consorcios o Uniones Temporales deberán presentar los documentos de existencia y representación legal que, para cada uno de los integrantes, expida la Cámara de Comercio ó la autoridad competente, ya sean personas Naturales o Jurídicas, así como el certificado de Inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes.
i) Los representantes legales de las personas jurídicas que conformen o hagan parte de un Consorcio o Unión Temporal, aportarán con la propuesta la autorización o poder de la Junta de Socios, que los faculte para ofrecer, contratar y conformar Consorcios o Uniones Temporales. Este requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se encuentre restringida.
j) El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal, deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.
k) Los Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del contrato conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución.
l) La duración de las personas jurídicas que se constituyan como Consorcio o Unión Temporal, deberá ser por lo menos la misma del plazo del contrato derivado del presente proceso de selección y 5 años más.
m) Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no podrán integrar otro Consorcio o Unión Temporal que haya presentado propuesta para el presente proceso, ni tampoco podrán hacerlo de manera independiente; en caso de ocurrir será causal de rechazo para las propuestas que éste integre o presente.
n) No se aceptarán propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
o) Las Uniones Temporales, deberán registrar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de Consorcio.
p) Cada uno de los integrantes de la Uniones Temporales debe aportar mínimo una (1) certificación de experiencia.

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 06/06/2023

PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, que presenten propuesta, deberán adjuntar a la misma el respectivo certificado de la Cámara de Comercio de su domicilio, expedido con máximo un (1) mes de anterioridad al cierre del presente proceso de selección y la sociedad deberá tener una vigencia igual a la del plazo del contrato y un año más contado desde la fecha de liquidación del mismo.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal conforme a la legislación de su país de origen, a través de documento expedido dentro del mes anterior al cierre del presente proceso de contratación. En todo caso, esta información podrá ser certificada directamente por el representante legal o por los órganos competentes de la sociedad en el caso en que no se encuentre incorporada en el certificado mencionado, de acuerdo con las leyes que rijan este tipo de actos en el país de origen.

Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar la propuesta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia. En todo caso, el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 3 de la Ley 816 de 2003 y demás normas concordantes.

Se advierte que los documentos expedidos por particulares no requieren legalización. En relación con los documentos públicos, se anota que por medio de la Ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000, y suprimió la exigencia de legalización diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del Convenio.

De conformidad con lo anterior, y según lo expone el Ministerio de Relaciones Exteriores en la Circular AC/LG/641/2001 de fecha 24 de enero del 2001, los documentos públicos provenientes de los Estados parte y contemplados en la Convención no requieren de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores al entrar en vigencia el Convenio y, por lo tanto, deben ser admitidos tan solo con el sello de APOSTILLE colocado por la autoridad competente designada por el país que produjo el documento.

Se excluyen del convenio en mención los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares y los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras. Estos documentos públicos se siguen rigiendo según lo estipulado en los Artículos 259 y 260 del código de procedimiento civil, 480 del código de comercio y la Resolución 2201 del 22 de agosto de 1997, esto es, certificación consular y legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores - Área de Gestión de Legalizaciones.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 06/06/2023

Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la Convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la cancillería colombiana.

CONTROL PREVENTIVO DE LAS PRÁCTIVAS COLUSIVOS

El ICBF en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación trasparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos.

Según lo previsto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el Oferente deberá diligenciar el **ANEXO 10** denominado "***CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE***", en dónde exprese de forma unilateral su compromiso de no ejercer practicas colusivas o restrictivas de la Competencia.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito en dónde exprese de forma unilateral su compromiso de no ejercer prácticas colusivas o restrictivas de la Competencia.

6.3 REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES FINANCIEROS (CUMPLE/NO CUMPLE):

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA (INSCRITAS EN EL RUP)

El ICBF en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación transparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos.

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, siempre que en él se contenga la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2021 y los indicadores de capacidad financiera solicitados en el cuadro de Indicadores. Ahora bien, en caso de que el RUP aun no cuente con la información financiera con corte a 31 diciembre de 2021, se deberá adjuntar físicamente los estados financieros a 31 diciembre 2021, certificados y dictaminados por revisor fiscal o contador público independiente (este último caso, cuando la empresa NO cuenta con revisor fiscal), con el fin de analizar financieramente a la empresa con corte a 2021.)

Con el fin de verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, esta se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores financieros:

INDICES FINANCIEROS

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 06/06/2023

Para la habilitación financiera se requiere que el interesado presente el Certificado del RUP o estados financieros certificados y dictaminados, expedido bajo los fundamentos del Decreto 1082 de 2015 para verificar la capacidad financiera y organizacional.

Se considerará habilitado financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los parámetros definidos a continuación en el presente pliego de condiciones, acorde al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015:

Indicadores para verificar la capacidad financiera		
Indicador	**Formula**	**Margen solicitado deber ser:**
liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a: 2
Nivel de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual al: 0.60
Capital de trabajo	Activo corriente menos pasivo corriente	Igual o superior al 70% Activo corriente menos pasivo corriente
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional/gastos de intereses	Mayor o igual a: 4

Cuando la cuenta de gastos de intereses sea igual a cero ($0), debido a que el proponente no tiene obligaciones financieras, ocasionando que la razón de cobertura de intereses resulte en indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

Interpretación

- ✓ **Indicador de liquidez** = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
- ✓ **Nivel de endeudamiento** = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
- ✓ **Capital de trabajo Capital de trabajo** = Activo corriente - Pasivo corriente, Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.
- ✓ **Razón de Cobertura de Intereses** = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

La verificación de los indicadores financieros de las **uniones temporales, consorcios o promesa de sociedad futura** se calculará con base en las sumatoria simple de los patrimonios, utilidad, activos, pasivos y gastos de intereses correspondientes de cada uno de sus integrantes.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 06/06/2023

El oferente deberá acreditar una capacidad organizacional con el cumplimiento de los siguientes indicadores, los cuales miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

1. Rentabilidad del patrimonio RP

El proponente deberá certificar mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) DE LA Cámara de comercio, la rentabilidad del patrimonio, así:

Indcador	Formula	Margen solicitado debe ser:
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional dividida el patrimonio	Mayor o igual a: 0,10

2. Rentabilidad del activo RA

El proponente deberá certificar mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) DE LA Cámara de comercio, la rentabilidad del activo, así:

Indcador	Formula	Margen solicitado debe ser:
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional dividida el Activo Total	Mayor o igual a: 0,05

INTERPRETACIÓN

- ✓ Rentabilidad del patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
- ✓ Rentabilidad del Activo: Utilidad Operacional/Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

La verificación de los indicadores de la Capacidad Organizacional de las **uniones temporales, consorcios o promesa de sociedad futura** se tendrá en cuenta lo establecido en los manuales de Colombia Compra Eficiente y se utilizará la opción 1, de la siguiente manera:

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 06/06/2023

1. Sumatoria

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

El artículo 5 del Decreto 399 de 2021 adicionó dos parágrafos transitorios al artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, referente al certificado del RUP. El primer parágrafo transitorio, fue sustituido por el artículo 2 del Decreto 579 de 2021, estableciendo que a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación. Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

Conforme a la anterior disposición normativa, la verificación de capacidad financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información financiera con corte a 31 de diciembre de las vigencias 2018, 2019 o 2020 (según sea el caso) contenida en el RUP vigente y en firme al momento del cierre de presentación de ofertas. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente.

En este sentido se debe entender la expresión “mejor año fiscal”, como aquel en el que, vistos en su conjunto los indicadores de capacidad financiera y organizacional, el proponente podría cumplir estos requisitos habilitantes en el proceso de selección. Es pertinente resaltar que la norma citada no exige que las entidades estatales tengan en cuenta el mejor año por cada indicador, sino que debe verificarse aquel en el que se analicen en conjunto todos los indicadores de capacidad financiera y organizacional.

El oferente deberá informar en la Carta de Presentación de Propuesta con cuál de los tres años fiscales reportados en el RUP acreditará la capacidad financiera y organizacional. Sin embargo, en caso de que un oferente indique en la propuesta cuál, desde su perspectiva, es el mejor año, tal manifestación tendría un carácter meramente indicativo para la entidad estatal, pues si el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual - CEEC verifica que con ese año – indicado por el proponente – aquel no cumple los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, debe analizar objetivamente el mejor año en la información que consta en el certificado del RUP. Lo anterior se infiere del último inciso del parágrafo transitorio agregado por el artículo 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 de 2021.

Del hecho de que la entidad estatal deba evaluar los indicadores de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta el «mejor año fiscal», no se infiere que el proponente siempre cumplirá tales requisitos habilitantes, pues, precisamente, ese es el análisis que deberá hacer la entidad pública con la información disponible en el RUP.

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 06/06/2023

Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida y cuenta con los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional requeridos, la propuesta será calificada con CUMPLE y estará habilitado financiera y organizacionalmente. En el caso que la proponente presente información que no sea clara o no allegara la documentación exigida completa, la entidad podrá solicitarla para que sea aportada durante el término del traslado del informe de evaluación.

PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS Y LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA (NO INSCRITAS EN EL RUP)

Para garantizar la participación de las Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país (Decreto 1082 de 2015), a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. Las personas Naturales o Jurídicas extranjeras deberán presentar los Estados Financieros con corte a su país de origen, debidamente firmados por el representante legal y por el Contador Público, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia. La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal, así mismo, diligenciar el anexo de Capacidad Financiera y Organizacional establecido en el pliego de condiciones debidamente firmado por el representante legal y contador público, en el cual especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera y capacidad organizacional a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, la cual se evaluará teniendo en cuenta los indicadores financieros. El Contador Público que suscriba el anexo de Capacidad Financiera y Organizacional, debe indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quien debe anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta y fotocopia de la tarjeta profesional.

PROPONENTES NO OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 1150 DE 2007 (Modificado por el art. 221, Decreto Nacional 019 de 2012)

Para la verificación de la Capacidad Financiera y Organizacional de entidades que no están obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes, Articulo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el art. 221, Decreto Nacional 019 de 2012 deberá presentar el Balance general, el Estado de Resultado a seis dígitos y la Notas a los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2020 y deben estar refrendados por el representante legal, contador Público y Revisor Fiscal cuando el proponente se encuentre obligado a tenerlo o por el Auditor Independiente. El Contador Público y Revisor Fiscal o Auditor Independiente deben anexar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta.

6.5 REQUISITOS MÍNIMOS TÉCNICOS (CUMPLE/NO CUMPLE)

Las condiciones técnicas serán objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección, es decir permitirá determinar si la propuesta cumple o no cumple con las condiciones para participar, lo cual permitirá habilitar o no la propuesta. Se estudiarán y analizarán los siguientes requisitos técnicos, verificando su estricto cumplimiento:

CAPACIDAD OPERATIVA:

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 06/06/2023
ITEM	**DESCRIPCION**
1	El oferente debe acreditar este requisito así: **a) Certificación de Propiedad de Establecimiento de Comercio** Teniendo en cuenta la naturaleza la dotación (tracto sucesivo), de entregas parciales a previa solicitud del supervisor, se hace necesario que el proponente acredite mediante certificado de existencia y representación legal o registro mercantil de la cámara de comercio, que es propietario y/o socio de un establecimiento comercial abierto al público dentro del Departamento del Putumayo, donde se evidencie que el objeto social o actividad económica ejercida tiene relación directa con el objeto convocado. **b) Alianzas Comerciales** El proponente deberá presentar alianzas comerciales en los demas municipios del departamento donde se requiere el sercivios en los municipios de Mocoa, Sibundoy, Valle del Guamuez, Orito, Puerto Asís y Puerto Leguízamo, (a excepción del municipio donde el oferente cuente de manera directa -propiedad- con el punto de distribución), así: • Una alianza comercial con un establecimiento de comercio abierto al público que contemple dotación personal. Lo anterior con el fin de que los beneficiarios escojan los elementos a adquirir, manteniendo el valor de los precios unitarios productos de la subasta en todos los puntos de distribución, cumpliendo con la ficha técnica publicada. Para efectos de lo anterior deberá adjuntar a la propuesta los siguientes documentos por cada convenio comercial: 1). Acuerdo comercial vigente que ampare el objeto convocado y que contemple como mínimo: 1.1.) El término del acuerdo sea mayor a **enero de 2024**. 1.2) Que el aliado comercial, conozca y comercialice los elementos de la ficha técnica, y deberán venderse al mismo valor comercial producto de la subasta, sin ningún tipo de recobro y/o cargo administrativo. 2). Certificado de existencia y representación legal de la empresa o registro mercantil si es persona natural, con quien suscribió el acuerdo, para verificar que la actividad económica ejercida tiene relación directa con el objeto convocado. 3) Fotocopia de cedula del representante legal. Lo anterior se exige con el fin de garantizar la escogencia de los elementos de la dotación personal de los N.N.A con ubicación en hogar sustituto y poder hacer valer las respectivas garantías y cambios de los bienes que puedan salir defectuosos, sin incurrir en gastos de desplazamientos a los beneficiarios de la partida presupuestal.

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Fecha: 06/06/2023
	NOTA: En caso de consorcios y/o uniones temporales, será suficiente con que uno de los asociados acredite lo exigido en el presente numeral.	
2	**GARANTÍA TÉCNICA:** El proponente junto con la oferta deberá anexar por escrito y en documento independiente de la garantía técnica para los ítems ofrecidos. la garantía técnica debe cumplir con los siguientes requisitos: 1). El proponente, deberá remplazar toda prenda o calzado que presente defectos sobre la calidad, calidad de confeccion (en caso de presdas y calzado), sin costo adicional para la entidad, salvo deterioro normal de las misma, la cual no comprende agujeros, quemaduras, rasgaduras, desteñifos por el uso de detergentes inadecuados, rupturas de costuras por abuso de tension, averias por mal uso en de los elementos de la dotacion, en un témino no mayor a 3 dias habiles desde el momento de la solicitud por parte de la Supervisora del contrato. 2) la garantía técnica deberá constar que los bienes a suministrar son de excelente calidad y en condición “nuevo” dentro del mercado. 3) que la presente garantia se otorga por el tiempo de ejecucion del contrato y tres meses adicionales, a partir de la firrma del acta de recibido a satisfaccion de los bienes. 4) Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía estarán a cargo del contratista.	
3	**EJECUTIVO DE CUENTA:** El oferente debe certificar que asigna un Ejecutivo de Cuenta, con disponibilidad permanente, quien se responsabiliza de las actividades de coordinación para cumplir con los requerimientos de la Entidad, para lo cual debe suministrar junto con la oferta el nombre completo, identificación, número de celular y correo electrónico, de la persona que asumirá estas funciones, quien se deberá desplazar a los municipios de Mocoa, Sibundoy, Valle del Guamuez, Orito, Puerto Asís y Puerto Leguízamo, para coordinar las entregas y será el encargado de verificar el cumplimienton de todas las condiciones tecnicas de los elementos de acuerdo a las necesidades.	
4	**CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** La Entidad verificará que el oferente haga el respectivo diligenciamiento del **ANEXO CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DE BIEN**, lo cual se acreditará mediante el diligenciamiento y suscripción del mismo por parte del proponente, mediante el cual acepta la totalidad de las condiciones técnicas descritas dentro del documento de la referencia.	

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (CUMPLE/ NO CUMPLE)

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 06/06/2023

Los oferentes deberán acreditar la experiencia en el RUP como requisito habilitante, en dos (02) contratos ejecutados con entidades públicas y/o privadas en los ultimo siete años, cuyo objeto tenga relación directa con el objeto convocado, y cuya sumatoria deberá ser igual o superior al ciento (100%) del presupuesto oficial, y comprenderá dentro de las actividades ejecutadas como minimo 8 códigos UNSPSC solicitados en el Registro Único de Proponentes así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE CLASE
53	10	15	PANTALONES DE DEPORTE, PANTALONES Y PANTALONES CORTOS
53	10	16	FALDAS Y BLUSAS
53	10	17	SUETERES
53	10	20	VESTIDOS, FALDAS, SARIS Y KIMONOS
53	10	23	ROPA INTERIOR
53	10	24	MEDIAS Y CALCETINES
53	10	26	ROPA DE DORMIR
53	10	28	TRAJES DE BAÑO
53	10	29	PRENDAS DE DEPORTE
53	11	16	ZAPATOS
53	11	19	CALZADO DEPORTIVO
53	11	21	CHANCLAS

6.6 FACTORES DE ESCOGENCIA-CRITERIOS DE EVALUACION

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del Articulo 5 de la Ley 1150 de 2207, el único factor de evaluación para el presente proceso de contratación es el menor precio ofertado.

CONCEPTO	VERIFICACION
VERIFICACION ASPECTOS JURÍDICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	HABILITADO / NO HABILITADO
CALIFICACIÓN ECONOMICA	adjudicará al proponente que cumpliendo los requisitos habilitantes y las características técnicas exigidas y dentro del procedimiento oferte el menor precio total unitario.

En las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de Común utilización a que se refiere el inciso 2° del Literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación el precio.

Precio Para la presentación del precio inicial por parte del oferente, se deberá tener en cuenta que los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentando cifras enteras para los precios unitarios, incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto de la presente contratación.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 06/06/2023

Corresponderá al proponente diligenciar en la Plataforma Secop II el formulario contemplado como la lista económica "PROPUESTA ECONÓMICA".

Para el análisis del precio se confrontará la relación entre los precios unitarios teniendo en cuenta que el presente proceso se evaluará a precio unitario y se adjudicara por el presupuesto oficial total.

La base de evaluación del precio será el VALOR UNITARIO TOTAL INCLUIDO IVA. En todo caso el valor ofertado más el impuesto al valor agregado a que haya lugar dependiendo del régimen aplicable, no podrá superar el presupuesto oficial unitario (Precio Estimado) establecido para la contratación.

Para la presentación del precio inicial por parte del oferente, se deberá tener en cuenta que la base será el valor del presupuesto total ofertado en la plataforma de Secop II incluido IVA. La subasta inicia con el precio más bajo indicado por los oferentes.

Con base en el precio final de la oferta del proponente ganador se establecerá el porcentaje de descuento total respecto del valor del presupuesto oficial, porcentaje que se aplicará de manera uniforme a cada uno de los ítems unitarios que conforma el presupuesto oficial.

En todo caso el valor unitario total ofertado, no podrá superar el presupuesto unitario total oficial (Precio Estimado) establecido para la contratación. El valor ofertado deberá ser presentado únicamente en el módulo de propuesta económica (Sobre 2 – Económico) del SECOP II

Corresponderá al proponente ingresar a la Plataforma Secop II el valor correspondiente a su propuesta económica en el módulo "**PROPUESTA ECONÓMICA**".

SUBASTA INVERSA ELECTRONICA:.

La subasta se hará a través de la plataforma SECOP II, en la fecha y hora señalada en el cronograma del pliego de condiciones; El precio de inicio de la subasta inversa será el menor precio total ofertado teniendo en cuenta el valor unitario sin IVA. Este valor será tenido en cuenta y valdrá como Primer Lance para todos los proponentes.

Acto de apertura y revisión de propuesta económica: En el día y la hora señalada en el cronograma del pliego de condiciones, el ICBF Regional Putumayo procederá a la apertura de sobre económico el cual se realizará a través de la plataforma del SECOP II y revisión de la propuesta económica de todos los proponentes que resulten habilitados para participar en el certamen de Subasta Inversa Electrónica.
En la revisión económica de la propuesta, el ICBF Regional Putumayo, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes. No obstante, se aclara, que el valor total no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial total o por ítem en caso de haber solicitado anexo económico. (Ver causales de rechazo).

En todo caso, de presentarse discrepancias en la información reportada en la plataforma SECOP II y el anexo resumen económico aportado, primará lo indicado en este último

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 06/06/2023

Nota: los lances se realizaran de acuerdo a la Guía para hacer un Proceso de Selección por Subasta en el SECOP II. Segunda parte, expedida por Colombia Compra Eficiente.

Precio de puja o arranque El valor base para la puja será el valor más bajo de las propuestas entregadas por los oferentes, de conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto1082 de 2015.

Los proponentes habilitados y codificados participarán en la subasta y presentarán sus lances de precio, usando para tal efecto el chat que sea crea para dicho evento, el proponente consignará únicamente el precio ofertado.

Para que sea válido, cada lance deberá tenerse en cuenta que el margen mínimo de mejora de cada lance el cual es del uno (3%) porciento, situación que será configurada antes del inicio de la subasta en SECOP II.

LANCES VÁLIDOS: Se entenderá que el proponente ha presentado un lance valido cuando: [2]

1. Un lance es válido si mejora la oferta en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

La plataforma controla el Margen Mínimo frente al último Lance de cada proponente, no frente a la oferta más baja. Adicionalmente, informa a cada Proveedor el valor de su Lance más bajo, pero no el valor del mejor Lance presentado.

2. En caso de empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al Oferente que presentó la menor oferta inicial.

En caso de empate, la plataforma prefiere al proponente que presentó primero el Lance en el evento de subasta. Sin embargo, la Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la menor oferta inicial.

3. El modulo subasta del SECOP II funciona para procesos que adquieren cantidades específicas, no para subastas por monto agotable

Cuando el valor del contrato derivado del proceso de Selección abreviada por subasta inversa esté determinado por el presupuesto oficial y la oferta económica es por precios unitarios o porcentajes de descuento (procesos por bolsa o monto agotable), la subasta se debe adelantar de manera presencial o electrónica.

FALLAS TÉCNICAS

Si en el curso de la subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015 y el protocolo de indisponibilidad del SECOP II del 19 de noviembre de 2018

Plataforma y conexión a internet

• Utilizar mínimo la versión 8.0 del navegador de Microsoft Internet Explorer.

[2] Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 06/06/2023

• Usar una conexión a Internet con mínimo 512 Kb de ancho de banda. No se recomienda a los oferentes conectarse al proceso de subasta a través de líneas conmutadas vía Modem.
• Como medida de prevención se recomienda contar con un computador de respaldo que remplace al principal en caso de una eventual falla.
• El sistema de subasta genera un reporte, de todo el proceso.
• Se informa tener en cuenta el siguiente enlace con el siguiente enlace https://colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii para cuando se presente indisponibilidad, esto, teniendo en cuenta los protocolos.

Uso de la plataforma de subasta electrónica

• Se recomienda leer cuidadosamente los manuales dispuestos en el minisitio del SECOP II en la página de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co
• Se recomienda ver el siguiente video el cual, describe funcionamiento de esta plataforma. https://www.youtube.com/watch?v=5-M6YYqalzk

PERSONAS HABILITADAS LEGALMENTE PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA:

Serán las propuestas que a través del SECOP II, quedaron admitidas para participar en la subasta y puedan participar a través del chat que se crea para hacer los respectivos lances.

Condiciones generales de la subasta inversa: Mínimo de proponentes habilitados: Para que la subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este Pliego de Condiciones, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes. En caso de no cumplirse el mínimo de proponentes se aplicará lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto1082 de 2015

Oferta Económica: Formato señalado en el SECOPII Para efectos del presente proceso se incluirán dentro del cuestionario económico dos listas, de las cuales la lista 1 corresponden a la bolsa de productos, es decir, a los valores unitarios de los elementos de objeto del contrato y son los determinantes para la subasta, y en la lista 2 se estructurará por el valor total del presupuesto oficial, el cual deberá ser ofertado en su totalidad y es inmodificable, ya que el contrato se ejecutará por monto agotable y adjudicará por el total del presupuesto oficial.

NOTA: En el evento que la Entidad observe que un proponente no respeta el margen mínimo en alguno de los Lances, deberá catalogar este Lance como no válido. Colombia Compra Eficiente recomienda que la Entidad advierta en el chat de la subasta que no serán tenidos en cuenta los Lances que no respeten dicho Margen Mínimo en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015

PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP II)
La entidad garantiza la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación salvo los datos expresamente sometidos a reserva. La información contenida en los actos del proceso se considera oponible en el momento en que aparece publicada en el Portal Único de Contratación.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 06/06/2023

Todas las notificaciones y comunicaciones se realizan por medio de la plataforma virtual de Colombia Compra Eficiente – SECOP II y el procedimiento se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la "Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II" de Colombia Compra Eficiente.

La publicidad se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación, http://www.contratos.gov.co., con base en lo anterior, se publicarán los documentos señalados en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO: Conforme con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, así:

La oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma

Criterios de Desempate

Se entenderá que hay empate entre dos o más propuestas, cuando al final de la subasta, en el último lance, los proponentes habilitados para el lance oferten el mismo porcentaje de descuento, caso en el cual se terminará la subasta electrónica y se adjudicará el contrato al proponente que presentó la menor oferta económica inicial, sin embargo para efectos del contrato se tomará el último valor total de la sumatoria de los valores unitarios ofertados que motivó el empate.

En caso de presentarse un empate entre dos o más proponentes, se aplicarán los siguientes criterios de desempate de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de la Ley 6069 de 2020:

En el evento en que dos o más propuestas ofrezcan el mismo valor en su oferta inicial y no haya más lances, se dará prioridad a la oferta que, sucesivamente:

1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.**

Cuando es un servicio prestado por una persona natural debe presentar la Cédula de Ciudadanía que certifica la nacionalidad o la visa de residencia.

Cuando es un servicio prestado por una persona jurídica nacional será verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 06/06/2023

Para el caso de proponentes plurales, todos los miembros deben acreditar esta condición.

2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.**

La verificación de esta condición se realizará con base en:

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

La verificación de esta condición se realizará con base en:

a. Mujer cabeza de familia: se realiza la verificación por medio de una declaración ante un notario. Art. 2 Ley 82 de 1993
b. Mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente (comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena –en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas).
c. Participación mayoritaria de Mujeres cabeza de familia y/o víctimas de violencia: Se verifica con el certificado de existencia y representación –tratándose de personas jurídicas– o del documento de constitución del proponente plural, así mismo, lo correspondiente a declaración ante notario, o la medida de protección expedida por la autoridad competente

3. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta**

La persona natural o el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, deberá certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, adicionalmente los proponentes deberán acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección

4. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.**

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 06/06/2023

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal y/o contador, según corresponda, deberá certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes y el número de adultos mayores que a la fecha de cierre del proceso de selección, hayan cumplido la edad de pensión (62 años hombres y 57 mujeres) y no hayan sido beneficiado con pensión de vejez.

Adicionalmente deberán adjuntar el documento de identidad de aquellas personas mayores que junto con el certificado del fondo de pensión al que se encuentre afiliado donde se evidencie que no son beneficiarios de pensión de vejez.

5. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.**

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal y/o contador, según corresponda, deberá certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, y el número de personas que pertenencen a los grupos aquí señalados.

Adicionalmente deberá adjuntar la Resolución o acto administrativo por el cual el Ministerio del Interior, o el Ministerio de Cultura o el DANE o la autoridad competente les brinda la connotación o identificación como perteneciente a una población indígena, negra afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. **Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.**

El proponente deberá aportar el certificado expedido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN–, para acreditar dicha condición

7. **Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.**

Se tendrán en cuenta los criterios anteriormente definidos para acreditar las condiciones aquí señaladas.

8. **Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.**

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 06/06/2023

En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. Adicionalmente se verificará en el RUP el tamaño empresarial

9. **Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales**

El miembro del proponente plural acreditará su condición de Mipyme presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley.

10. **Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.**

Se verificará de acuerdo con la información dispuesta en el RUP o en el Certificado de Existencia y Representación Legal

11. **Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.**

Se verificará de acuerdo con la información dispuesta en el RUP o en el Certificado de Existencia y Representación Legal

12. **Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.**

Se procederá a elegir el ganador mediante sorteo por balotas, para lo cual se realizara mediante videoconferencia donde se citará a los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas para que sean partícipes del proceso de selección de balotas, y con los profesionales de la entidad estas serán enumeradas de acuerdo con el número de proponentes habilitados. El orden en que cada proponente sacará la balota será de acuerdo con el orden de presentación de las propuestas.

Los profesionales colaboradores de la entidad procederán a sacar la balota en el orden que se haya determinado y se adjudicará el contrato a quien saque la balota con el número mayor y cuyo resultado debe ser aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate, la cesión de desempate será debidamente grabada.

Descalificación de las Ofertas

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 06/06/2023

Si revisadas las Posturas por parte de los Proponentes Habilitados y de conformidad con la información establecida por la entidad esta estima que la Postura Ganadora durante el evento de Subasta resulta artificialmente baja, el Comité Evaluador de la Entidad requerirá al Proponente para que explique las razones que avalan el valor ofertado. Oídas las explicaciones, el Comité Evaluador recomendará al ordenador del gasto la adjudicación o el rechazo de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

6.7 RECHAZOS DE LAS PROPUESTAS

1. El proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
2. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
3. Existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.
4. Si luego de verificadas y/o evaluadas las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad.
5. El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la invitación publica, o presente condicionamiento para la adjudicación u oferta parcial.
6. En atención a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.
7. La omisión en el diligenciamiento de la oferta económica en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II.
8. En el evento en que el proponente no diligencie algún ítem de la oferta económica
9. Cuando el valor total de la oferta sea superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial y/o al valor total de la sumatoria de los precios unitarios.
10. En el evento en que el Proponente no consigne o no ofrezca el valor de un precio unitario o que ofrezca como valor de ese precio unitario CERO PESOS ($0.00), excepto la casilla de IVA, cuando por el régimen tributario de la empresa, no sea responsable de este impuesto.
11. Cuando el proponente no subsane lo solicitado por la entidad hasta antes de la subasta.
12. Las demás señaladas en el estudio previo y/o anexo técnico y/o en este documento.
13. Cuando la oferta no cumpla con los requisitos del pliego, una vez realizados los requerimientos respectivos (cuando haya lugar)
14. Cuando el proponente persona natural o jurídica o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre inscrito en el Boletín de responsables Fiscales. (Ley 610 de 2000)
15. Cuando la propuesta sea presentada por el cónyuge o compañero permanente o quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente presente propuesta para esta contratación. (literal g, numeral 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993).
16. Cuando la oferta sea presentada por una sociedad distinta de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente presente Oferta para esta contratación. (literal h, numeral 1º del artículo 8º de la ley 80 de 1993)
17. En los casos en que se establezca que ha habido colusión entre los proponentes.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

18. En los demás casos que expresamente se indiquen en la Constitución Política de 1991, en la ley o en la presente Invitación Pública.
19. Cuando la persona jurídica se encuentre en estado de disolución.
20. Cuando el proponente se encuentre en estado de liquidación judicial obligatoria.
21. Cuando se compruebe el incumplimiento del compromiso anticorrupción
22. Cuando el oferente presente su propuesta mediante un perfil o usurario del Secop II distinto al proponente, tanto en participantes singulares o plurales. Lo anterior dado que la adjudicación del proceso y posterior celebración del contrato se hará al usuario electrónico que presenta la oferta.
23. Cuando no se presente la póliza de seriedad de la oferta antes de la apertura de las ofertas.
24. Cuando el oferente dentro del término de subsanación acredite circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
25. La comprobación de que el proponente no se encuentre al día con los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social de los trabajadores a su cargo (Salud, Pensiones, ARP) al igual que en el pago de aportes parafiscales de conformidad con lo establecido por el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, pues esto impide la suscripción del contrato.

6.8 CONMINACIÓN SANCIONES AL CONTRATISTA

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD impondrá multas y sanciones, de la siguiente manera:

MULTAS POR INCLUMPLIMIENTO A). Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, el ICBF podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento. B). El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. C) El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado. D). La imposición de multas como mecanismos coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante. E). El contratista autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. A) En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del 20% del valor del contrato. B) En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al 3% del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación específica incumplida de manera absoluta. C) Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el 21% del valor del contrato. D) Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, en dicho caso el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena del 3%, tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente. E) Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el 3% del valor del contrato. F). El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame judicialmente la totalidad del valor

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 06/06/2023

de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. G) El contratista autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA: Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

Nota 1: El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos estipulados con ocasión del Contrato a favor del Contratista.

Nota 2: En caso de que el Contratista no pague la suma correspondiente por este concepto dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a su notificación, el ICBF podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato o acudir a la jurisdicción coactiva.

Nota 3: La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratoria de incumplimiento no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

6.9 ADJUDICACIÓN CUANDO RESULTARE HABILITADO UN SOLO OFERENTE

En todo caso, si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de cada uno de los ítems y el valor del presupuesto oficial señalado no supera el máximo establecido por la Entidad

6.10 SELECCIÓN ABREVIADA DESIERTA

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar declarará desierto el presente proceso, cuando:

a) No se presenten ofertas.
b) Ninguna de las ofertas se ajuste a los requisitos mínimos habilitantes establecidos en el Pliego de Condiciones.
c) Existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta más favorable para la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993.

La declaratoria de desierta se formalizará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa, todas las razones en las que se basa dicha decisión y será comunicada mediante la publicación de dicho acto en el portal de contratación SECOP. Contra la resolución que declare desierto el proceso de selección procederá el recurso de reposición, el cual podrá interponerse con las formalidades y dentro del plazo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

OBLIGACIÓN EN MATERIA DE ACUERDOS COMERCIALES.

Atendiendo al numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, entendiendo que la contratación a realizar se encuentra cobijada por los siguientes acuerdos comerciales:

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 06/06/2023

ACUERDOS COMERCIALES	ENTIDAD ESTATAL ICBF	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Canadá	SI	NO	NO	NO
Chile	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos	SI	NO	NO	NO
El Salvador	SI	SI	NO	SI
Guatemala	SI	SI	NO	SI
Honduras	SI	SI	NO	SI
Estados AELC	SI	NO	NO	NO
México	SI	SI	NO	SI
Unión Europea	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina de Naciones	SI	SI	NO	SI

El principio de reciprocidad también se aplicará para los países que forman parte de la Comunidad Andina, extensivo únicamente a los prestadores de servicios.

Lo anterior teniendo en cuenta las reglas previstas en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente.

Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 EXCEPCION 42. Contempla la contratación de bines y servicios (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, dirigidas a programas de asistencia social realizadas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.

7. OBLIGACIONES.

7.1 obligaciones del Contratista.

7.1.1 Obligaciones Generales del Contratista:

1) Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT); por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICBF.
2) Constituir y allegar a EL ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y cargarlas al SECOP II.

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 06/06/2023

3) El contratista deberá firmar el acta de inicio y cumplir cabalmente con las obligaciones Seguridad y Salud en el trabajo, Gestión Ambiental, Calidad y Seguridad de la información
4) Participar y apoyar a EL ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
5) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL ICBF a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
6) Presentar la cuenta de cobro o factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato para cada pago y cargarlas a la plataforma SECOPII.
7) Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF.
8) Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
9) Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
10) Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
11) Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
12) Cargar dentro de la plataforma SECOPII, todos los documentos que surjan dentro de la ejecución contractual, como, por ejemplo: pólizas, las cuentas de cobro y pago de la seguridad social del mes correspondiente, así como responder todas las observaciones y/o requerimiento que presente la Entidad a través de dicha plataforma.
13) Ejecutar las actividades objeto del contrato conforme a lo descrito en el Instructivo de contratación emanado de las Direcciones de Contratación y Protección del nivel Nacional y que hacen parte de estos estudios previos.
14) Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.

7.1.2. Obligaciones Específicas del Contratista:

1) El contratista deberá hacer entrega oportuna de los productos en cada uno de los municipios estipulados como lugar de ejecución del contrato (Mocoa, Sibundoy, Puerto Asís, Valle del Guamuez, y las unidades locales de Puerto Leguizamo y Orito), en 3 entregas pactadas conforme a las fechas que se estipule por parte del supervisor del contrato; así mismo se realizará entregas parciales conforme a los ingresos de los niños, niñas y adolescentes en la medida del hogar sustituto conforme a solicitud del supervisor del contrato.
2) Garantizar la calidad de los productos del objeto del contrato a celebrarse, para efectos de lo anterior, los elementos deberán ser entregados con una garantía del contratista por tres (3) meses después de la recepción de los bienes.
3) El contratista debe mantener mínimo una alianza comercial de elementos de dotación personal en cada uno de los municipios donde se realizará la entrega: Mocoa, Sibundoy, Valle del Guamuez, Orito, Puerto Asís y Puerto Leguizamo, donde los niños, niñas y adolescentes, podrán escoger su dotación, manteniendo las condiciones técnicas de cada uno de los elementos solicitados.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 06/06/2023

4) El contratista debe contar con una persona disponible para los requerimientos y/o peticiones que se puedan presentar dentro de la ejecución de contrato, así mismo, designar una línea telefónica y un correo electrónico, datos que deben ser entregados a la Entidad máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato
5) El contratista debe mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato y tres (03) meses más.
6) El contratista deberá entregar los elementos de dotación de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en los respectivos estudios previos, ficha de condiciones técnicas y en la invitación publica, garantizando su calidad.
7) El contratista deberá realizar cambios sin costo adicional, de los elementos que resulten de mala calidad, problemas de talla o con desperfectos de fabricación dentro de los tres (03) días calendarios siguientes a las solicitudes, en caso de no ser atendido el requerimiento, la entidad podrá hacer los respectivos descuentos o en su defecto hacer efectiva la garantía de calidad correspondiente sin perjuicio de las acciones pertinentes a obtener el resarcimiento que se haya causado por el incumplimiento.
8) El contratista deberá suscribir acta de entrega y recibo de los productos contratados por parte de los responsables en cada uno de los municipios donde se encuentran las unidades de servicio. Las actas deberán ser remitidas al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega de los bienes una vez el funcionario que recibe verifique la cantidad, calidad y condiciones de los elementos establecidos en cada dotación, posteriormente deberán ser cargadas en la Secop II como evidencia de ejecución.
9) El contratista deberá comprometerse a no exceder el valor del contrato salvo que haya lugar a una adición al mismo y que esta se esté tramitada en los términos previstos por la entidad.
10) El contratista deberá cumplir con el Reglamento Técnico sobre etiquetado de confecciones de la Resolución 1950 de 2009 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para el vestuario
11) El contratista deber tener en cuenta las siguientes condiciones:

- Todas las costuras deben estar exentas de fruncidos, pliegues y deben estar adecuadamente tensionadas con el fin de evitar que se agriete, se abra o se encoja la prenda durante su vida útil. La confección no debe presentar defectos en las puntas.
- El contratista deberá garantizar que el número de puntadas por pulgada debe ser adecuado para cada prenda de tal forma que se garantice la resistencia a la costura.
- El contratista deberá verificar que todas las prendas deben tener un ajuste anatómico apropiado para el cuerpo femenino o masculino según corresponda
- El contratista deberá considerar los casos particulares para el suministro de las dotaciones, como lo son las limitaciones físicas, tallas especiales y edad, de manera tal que el suministro se ajuste a las necesidades especiales que se puedan presentar

12) El contratista deberá hacer entrega de los productos de manera directa y/o a través del acuerdo comercial en los Municipios de Mocoa, Sibundoy, Puerto Asis, Valle del Guamuez y las Unidades Locales de Puerto Leguizamo y Orito, dentro el cual se entregarán elementos al mismo valor unitario producto de la subasta, dichos precios se mantendrán por todo el plazo de ejecución y el término de la garantía.

7.1.3. Obligaciones contractuales asociadas a los Ejes del Sistema Integrado de Gestión:

7.1.3.1 Eje Seguridad y Salud en el Trabajo:

1) Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

2) Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación d controles, documentados en el marco de la seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.
3) Realizar la inducción al equipo de trabajo o convenio en materia de seguridad y salud en el trabajo.
4) Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerida para la realización de sus actividades.

7.1.3.2 Eje Gestión Ambiental

1) Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad.

7.1.3.3 Eje Calidad

1) Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, y sugerencias (PQRS), en el marco de la ejecución del objeto contractual.

7.1.3.4 Eje Seguridad de la Información

1) Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.
2) Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato.

7.2 Obligaciones del ICBF.

7.2.1 Obligaciones Generales del ICBF

1) Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2) Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3) Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
4) Garantizar el cubrimiento de los gastos de desplazamiento y transporte aéreo y terrestre que EL CONTRATISTA requiera para su traslado dentro y fuera del país, en cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con el acto administrativo que regula la materia.

7.2.2 Obligaciones Específicas del ICBF.

No aplica.

8. FORMA DE PAGO.

El valor del contrato a suscribir será hasta por el presupuesto oficial, esto es de **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($ 261.580.000) M/CTE, incluido IVA**, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 06/06/2023

Se pagará al contratista así:

El ICBF regional Putumayo, cancelará el valor del contrato que se suscribe en moneda legal colombiana, en tres (03) pagos parciales, teniendo en cuenta que son tres (03) entregas. El pago se realizará previa presentación de la factura electrónica o cuenta de cobro correspondiente según lo estipulado por la ley si se obliga o no a facturar y la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y por parte del contratista, el cual debe anexar la certificación sobre el pago de obligaciones asumidas por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, cada pago deberá ser cargado en SECOP II dentro del contrato una vez sea aprobado por porte de la supervisión previo presentación de las actas de entrega del suministro y el certificado de ingreso de bienes generado por el aplicativo Seven por el área de Almacén.

Teniendo en cuenta la implementación de facturación electrónica, el contratista debe remitir las facturas al buzón siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co indicando en el asunto los siguientes datos: PCI;#CONTRATO;CORREO SUPERVISOR. Se deberá adjuntar únicamente la factura electrónica en representación gráfica y el archivo XML de la factura. En las notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$PCI;CONTRATONo.;CORREOSUPERVISOR#$.

Las facturas se revisarán, aprobarán o rechazarán por el supervisor del contrato, directamente en la plataforma Olimpia del Ministerio de Hacienda. Si al realizar la verificación de una factura esta no cuenta con la información completa para su aprobación, será rechazada y se solicitarán las correcciones a la misma. La factura corregida debe ser enviada nuevamente al buzón de SIIF Nación. Los documentos adicionales a la factura deberán ser remitidos directamente al correo que el supervisor del contrato disponga para el efecto.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

9. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

9.1. Supervisión.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 06/06/2023

La supervisión del contrato estará a cargo de las coordinadoras de los centros zonales del **ICBF Regional Putumayo**. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Dirección de Contratación.

9.2. Interventoría.

No Aplica

10. ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01"* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

El contratista deberá constituir a favor del **ICBF** Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos[3]:

1. **Calidad de los bienes**: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de contrato, con vigencia igual al plazo de este y seis (6) meses más contados a partir de la suscripción del contrato.
2. **Cumplimiento del Contrato**: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de contrato, con vigencia igual al plazo de este y seis (06) meses más contados a partir de la suscripción del contrato.

En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales.

El contratista responderá por cualquier incumplimiento de sus obligaciones y se obligará a indemnizar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF de cualquier perjuicio le cause por este hecho.

Se exigirán las garantías destinadas a amparar los perjuicios derivados del ofrecimiento, de conformidad con las disposiciones señaladas en la Ley 1150 del año 2007, y el Decreto 1082 del año 2015, toda vez que le permite al ICBF contar con un respaldo que le garantice por parte de los proponentes u oferentes la efectividad o eficacia de suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado dentro del presente proceso de selección.

[3] www.colombiacompra.gov.co – Guía para el manejo de garantías en procesos de contratación.

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 06/06/2023

12. VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION.

En sesión de fecha 6 de junio de 2023, en acta No. 015 el Comité de Contratación de la Dirección Regional Putumayo, se emitió concepto favorable para adelantar el proceso de contratación que aquí se relaciona.

13. ANEXOS.

13.1 Tabla Matriz Estimación de Riesgos
13.1. Estudio de Mercado
13.2. Ficha de Especificación de condiciones técnicas

14. APROBACIONES.

Cargo	Nombre	Firma
Coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica	**Cindi Daniela Caguasango Escobar**	

Elaboró: Maria Fernanda Becerra Mendez- Abogada GAT
Elaboró: Javier Alonso Gonzalez Legarda- Financiero GAT

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Denominación del bien o servicio	**Suministro de elementos de dotación personal para la atención de niños, niñas, adolescentes con vulneración y/o amenaza y jóvenes con y sin discapacidad en adoptabilidad con ubicación en la modalidad de Hogares Sustitutos en la Regional Putumayo**	**Anexo #**	
		Fecha	**23/05/2023**

Elaborado de conformidad con la metodología propuesta por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación".

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	A partir de cuando se inicia el tratamiento	Cuando se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorios	Modificaciones del regimen tributario que implique afectacion en la ejecucion contractual y en la prestación del servicio	Desequilibrio de la adecuacion contractual	3=Posible	2=Menor	5	#¡REF!	Contratista	Reducir las consecuencias a traves de planes de contingencia	2=Improbable	1=Insignificante	3	#¡REF!	No	Contratista	Acta de Inicio	Acta de liquidación.	Verificacion de los documentos para el pago del servicio	Permanente
2	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Fallas en la logistica y organización que afecten la prestacion del servicio	Incumplimiento contractual	3=Posible	2=Menor	5	#¡REF!	Contratista	Reducir las probabilidades de ocurrencia del evento riesgoso	2=Improbable	1=Insignificante	3	#¡REF!	No	Contratista	Acta de Inicio	Acta de liquidación.	Seguimiento permanente a la entrega de los elementos	Permanente
3	General	Externo	Ejecución	Sociales o Politicos	Situaciones de orden público que pueden el valor de los bienes, alterar la seguridad e integridad de los bienes y personas custodiadas	Modificación - Suspension de la ejecucion del objeto contractual y/o un desequilibrio economico	2=Improbable	5=Catastrófico	7	#¡REF!	ICBF	Reducir seguridads icbsecuencias a traves de contingencia	2=Improbable	4=Mayor	6	#¡REF!	No	ICBF	Acta de Inicio	Acta de liquidación.	Seguimiento del supervisor del contrato	Permanente
4	General	Externo	Ejecución	De la Naturaleza	Eventos de la naturaleza fuera de control de las partes que impiden continuar con la ejecucion del contrato temporal o definitivamente	Modificación - Suspension de la ejecucion del objeto contractual	2=Improbable	5=Catastrófico	7	#¡REF!	ICBF	Reducir las consecuencias a traves de planes de contingencia y mitigacion	2=Improbable	4=Mayor	6	#¡REF!	No	ICBF	Acta de Inicio	Acta de liquidación.	Seguimiento del supervisor del contrato	Permanente
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Deficiente calidad de los bienes o cambio de las especificaciones	Incumplimiento a las obligaciones y entrega tardía de los elementos	3=Posible	3=Moderado	6	#¡REF!	Contratista	Hacer seguimiento y control a las entregas y recibidos de los bienes objetos del contrato para veridicar la calidad del producto	3=Posible	2=Menor	5	#¡REF!	No	ICBF	Acta de Inicio	Acta de liquidación.	Seguimiento del supervisor del contrato	Permanente
6	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Incumplimiento del contratista con la entrega de los bienes en las fechas y cantidades acordadas	Incumplimiento contractual y entrega tardía de los elementos	3=Posible	3=Moderado	6	#¡REF!	Contratista	Hacer seguimiento y control a las entregas y recibidos de los bienes objetos del contrato para veridicar la calidad del producto	3=Posible	3=Moderado	6	#¡REF!	No	ICBF	Acta de Inicio	Acta de liquidación.	Seguimiento del supervisor del contrato	Permanente
7	Específico	Externo	Ejecución	Sociales o Politicos	Riesgo que afecte la salud Pública, fuera del control de las partes que modifiquen o impidan la ejecucion	Modificacion - suspension de la ejecucion del contrato	4=Probable	4=Mayor	8	#¡REF!	Contratista	Reducir las consecuencias a traves de la prevencion y autocuidado y seguiendo todas las medidas del Gobierno Nacional	4=Probable	4=Mayor	8	#¡REF!	Si	ICBF y Contratista	despues del acta de inicio	finalizacion del plazo de ejecucion del contrato	Valoracion medica de los beneficiarios cuando se presente este tipo de eventos	Permanente

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHjeraso	JAIRO EDUARDO ERASO MESIAS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	41-06-00-086	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL PUTUMAYO
Fecha y Hora Sistema:	6/06/2023 12:00:00 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	31723	**Fecha Registro:**	2023-06-06	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	41-06-00-086 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL PUTUMAYO						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto			**Uso Caja Menor**	Ninguno	
Valor Inicial:	261.580.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	261.580.000,00	**Saldo x Comprometer:**	261.580.000,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	31723	**Fecha Registro:**	2023-06-06	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
123 MODALIDADES DE ACOGIMIENTO	C-4102-1500-14-0-4102037-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE PROTECCIÓN	Propios	27	CSF						
					Total:	261.580.000,00	0,00	261.580.000,00	261.580.000,00	0,00

Objeto:	PACCO 9701. SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE DOTACION PERSONAL PARA LA ATENCION DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES CON VULNERACION Y/O AMENAZA Y JOVENES CON Y SIN DISCAPACIDAD EN ADOPTABILIDAD CON UBICACIÓN EN LA MODALIDAD DE HOGARES SUSTITUTOS EN LA REGIONAL P

Firma Responsable

En el Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO, se proyectó la contratación que a continuación se describe:

Certificación No.:		**0D6B18C4-4429-4D95-8B0E-94F47B2A74CB**	
Vigencia:	2023	Fecha y hora de certificación:	05/06/2023 4:17 p. m.
Consecutivo:	9701	Regional:	REGIONAL PUTUMAYO
Modalidad:	SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA	Tipo de contrato:	CONTRATO DE SUMINISTRO
Fecha publicación SECOP:			PACCO PAA
Objeto parametrizado PACCO:			
SUMINISTRAR DOTACIÓN BÁSICA PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES BAJO PROTECCIÓN DEL ICBF			
Objeto contractual:			
SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN PERSONAL PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES CON VULNERACIÓN Y/O AMENAZA Y JÓVENES CON Y SIN DISCAPACIDAD EN ADOPTABILIDAD CON UBICACIÓN EN LA MODALIDAD DE HOGARES SUSTITUTOS EN LA REGIONAL PUTUMAYO			
Valor programado a contratar*:		$261.580.000,00	
Valor contratado:		$0,00	
Deducciones aplicadas al contrato			
Saldo programado a contratar:		$261.580.000,00	
Valor vigencias futuras		$0,00	

* El “Valor Programado a Contratar” corresponde únicamente a la cifra que afecta el presupuesto de la vigencia actual.

Rubros que financian el consecutivo		Recurso	Valor programado	Valor contratado	Saldo a contratar
C-4102-1500-14-0-4102037-02-123	MODALIDADES DE ACOGIMIENTO	27	$261.580.000,00	$0,00	$261.580.000,00

Esta certificación fue generada a través del Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO el día: lunes, 05 de junio de 2023

Generada por: maria.obando

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.